

ACUERDO CD18/018/2024



ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITO 18, POR EL QUE SE HABILITA EL ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECUESTO EN EL MARCO DEL CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DISTRITO 18

GLOSARIO

- CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
INE: *Instituto Nacional Electoral.*
IEPAC: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*
LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*
OPL: *Organismo Público Local Electoral.*
RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*
CAE: *Capacitador Asistente Electoral*

ANTECEDENTES

- I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- II.- En fecha 16 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital 18 celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III.- El acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, donde se aprobó la previsión de espacios para los escenarios de los cómputos a presentarse en ese consejo para el proceso electoral local 2023-2024.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.
- 2.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- 3.- Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales



correspondientes a las elecciones locales.

4.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales

5.- Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.

6.- Que el artículo 383, numeral 2 del RE, estable que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

7.- Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los artículos 308 al 322, se establecen los supuestos en los que será llevado a cabo el cómputo y recuento de las casillas de la elección.

8.- Que mediante el Acuerdo C.G.-033/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS*, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilita el espacio para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, mediante el documento anexo a este documento.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 18 para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Distrital 18, celebrada el día 04 de junio de 2024, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. Gómez Tax Fabiola Gardenia, C. Rubén Herrera Cruz y C. Gretty Araceli Canché Chuc.

C. GRETTEY ARACELI CANCHE CHUC
CONSEJERA PRESIDENTA

C. OYUKI NEFTALÍ NOVELO VALDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 2

LOGÍSTICA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLARÁN LOS CÓMPUTOS A REALIZARSE POR ESTE CONSEJO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



A). LOGÍSTICA

- 1) Se contará con la participación de la totalidad los integrantes del Consejo Electoral, conforme a sus atribuciones de la LIPEEY y del personal autorizado para el apoyo a las actividades.
- 2) Se delimitarán los espacios donde se llevará a cabo la sesión, en su caso, la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento.
- 3) En ningún caso se habilitará la bodega electoral para realizar cómputo o recuento.
- 4) Se llevará un control del personal autorizado para circular en las instalaciones del Consejo.
- 5) Solo el personal autorizado podrá acceder a la bodega electoral.
- 6) En caso de ser necesario, por no contar con espacios suficientes al interior de la sede del Consejo, se podrá habilitar la calle o acera aledañas, delimitándose los espacios y generando una ruta segura y eficiente para el traslado de los paquetes electorales.
- 7) La sala de sesiones, podrá habilitarse para realizar cómputos, en el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos.
- 8) En caso de recuento total, se podrá utilizar la sala de sesiones, una vez que se haya concluido con el recuento de casillas especiales (En caso de que se cuente).
- 9) La bodega del consejo deberá abrirse en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral, y se constatará en cuenta con los sellos de seguridad.
- 10) El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales, en su caso, hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.
- 11) Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los puntos de recuento y se esté en presencia de las y los funcionarios electorales y las Representaciones de los Partidos Políticos, según corresponda.
- 12) Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral se trasladará de regreso a la bodega electoral.
- 13) Se deberá atender puntualmente que se regrese el paquete a la bodega, y que este contenga únicamente votos y boletas sobrantes.
- 14) Al término de la sesión de cómputo, la Presidencia este Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los Consejeros y las Representaciones de los Partidos Políticos que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de este Consejo y las firmas de la Presidencia de este, y de las y los integrantes del Consejo Electoral.
- 15) La Presidencia de este Consejo mantendrá en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta en tanto, se tenga constancia de que no se presentó algún medio de impugnación y ha concluido el proceso electoral.

ANEXO 2

LOGÍSTICA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLARÁN LOS CÓMPUTOS A REALIZARSE POR ESTE CONSEJO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

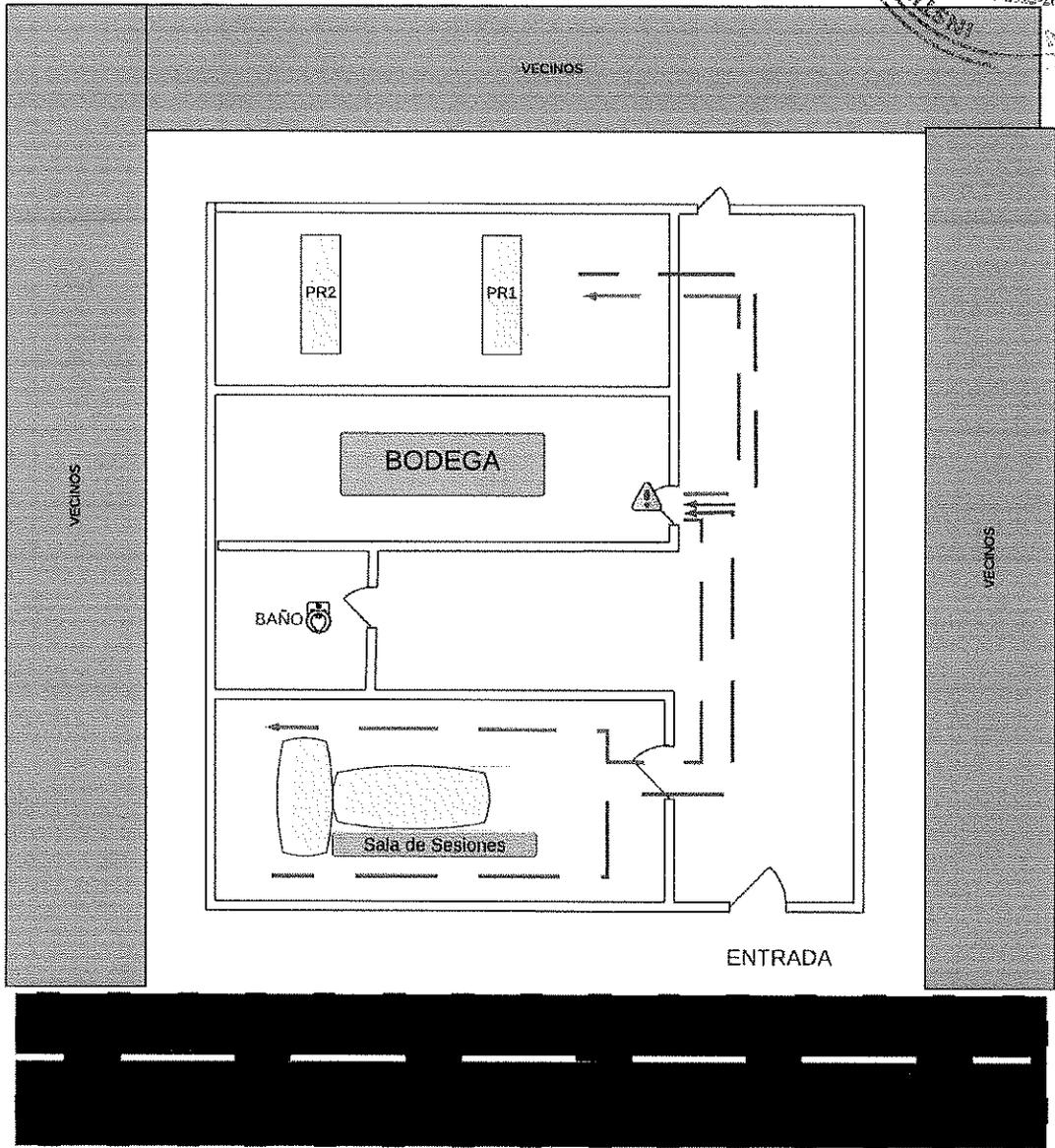


B). MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 1) Los paquetes electorales únicamente serán manejados por las personas autorizadas para ello para los fines a los que expresamente se les concedió dicha autorización. Bajo ninguna circunstancia una persona no autorizada manejará paquetes electorales.
- 2) La bodega electoral únicamente será aperturada en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral y deberá llenarse la bitácora respectiva. Bajo ninguna circunstancia una persona ajena a este Consejo podrá abrir la bodega electoral ni adentrarse en ella.
- 3) El traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al sitio donde se efectúa el cómputo correspondiente será inmediato, sin pausas ni traslados a otros destinos. La persona designada como auxiliar de traslado deberá portar el gafete expedido en el que se indica dicha calidad.
- 4) En caso de detectarse que alguna persona no autorizada intente manipular paquetes electorales y/o cualquier persona intenta sustraer, destruir, alterar, ocultar o cualquier otra acción que comprometa la integridad de estos, se dará aviso inmediato a los cuerpos de Seguridad Pública y se levantará el Acta de hechos respectiva.
- 5) Las representaciones de Partidos Políticos acreditadas ante este Consejo Electoral, podrán presenciar todos los trabajos relativos al traslado de paquetes para el desarrollo de los cómputos.



CROQUIS



Control Paquetes Electorales

----- Salida



Punto de Recuento

..... Retorno



CONSEJO DISTRICTAL 18	
DIRECCIÓN	Calle 14 S/N por 13 y 15 Lázaro Cárdenas, Temozón
PROYECCIÓN DE PAQUETES A RECIBIR	147
PROYECCIÓN DE RECUENTO PARCIAL	74
GRUPOS DE TRABAJO A CONFORMAR	1
PUNTOS DE RECUENTO A INSTALAR	2
TOTALIDAD DE PARTICIPANTES	25
<ul style="list-style-type: none"> • Presidente (Consejera o Consejero Electoral): 1 • Funcionaria o funcionario Electoral: 1 • Representaciones de Partido Político y/o Candidato Independiente ante grupo: 8 • Representante Auxiliar: 0 • Auxiliar de Recuento: 2 	<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de Traslado: 1 • Auxiliar de Documentación: 1 • Auxiliar de Captura: 1 • Auxiliar de Verificación: 1 • Auxiliar de Control por cada grupo: 1
SEDE ALTERNA	No se considera sede alterna, debido a que se cuenta con los espacios suficientes para llevar a cabo las propuestas de habilitación de espacios para los escenarios de Cómputos en este Consejo Electoral.
PERSONAL DE CONTROL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN BODEGA:	1

[Handwritten signatures and marks]

EQUIPAMIENTO	
MESAS O TABLONES	4
SILLAS	32
CARPAS	0
LONAS	0
COMPUTADORAS	1
IMPRESORAS	1
PLANTA DE EMERGENCIA	0